



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Viernes, 14 de febrero de 1969

Núm. 36

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - N

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que lo BOLETIN OFICIAL dispondr tumbre, donde permanecer

Los señores Secretarios dad, de conservar los números damente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

ban este o de cos-

y nsabili- ados ordena-

## SECCION TERCERA

Núm. 782

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### NEGOCIADO DE CONTRATACION

##### Devolución de fianza

Solicitada por don Felipe García Bernués, contratista de las obras de construcción de la piscina en el camping de Tiermas, la devolución de la fianza constituida, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieren algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 5 febrero de 1969. — El Presidente Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 740

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 1969.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de

primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve cuarenta horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perala, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Mariano Horno Liria, don José Aroz Pascual, don Alfredo Collados Vicente, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se presentasen rectificaciones ni modificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Aprobar extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de diciembre.

—Idem ídem relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Quedar enterada de que ha sido designado el Doctor don Ramón Navarro García como Secretario de la Junta Local de Sanidad.

—Abonar la factura presentada por la Facultad de Medicina por asistencia médica a funcionarios.

—Reparar los cielos rasos del Colegio Nacional de Santo Domingo.

—Realizar algunas reparaciones en el grupo escolar de la guardería infantil de Villacampa.

—Reparar el tejado del grupo escolar del barrio de Monzalbarba.

—Desestimar petición de don Alberto Gil sobre ayuda económica para adquisición de bancos.

—Conceder ayuda económica a doña Paula Gómez, pensionista municipal, para realización de una operación quirúrgica.

—Desestimar petición de ayuda económica solicitada por la U. D. Casetas.

—Adquirir en la Fábrica de la Moneda y Timbre 200 ejemplares de medallones de la ciudad.

—Conceder dos meses de prórroga a "Construcciones Ferrero" para la terminación de las obras de construcción de grupos escolares que tiene adjudicadas.

—Abonar las subvenciones consignadas en presupuesto a favor de: Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña, Centro de Estudios de Derecho Aragonés, Catecismo de las Escuelas de los Padres Franciscanos, Madres Oblatas y Colegio de la Purísima para niños sordomudos.

—Conceder a don Ciriaco Zoco la baja que solicita de la concesión de aprovechamiento de pastos en Alfocea.

—Adjudicar a don Francisco Millán la concesión de la parcela que se indica en Peñaflo.

—Dar de baja en la concesión de cueva y corral en barrio de Juslibol a don Alejandro Sanz y alta don Santós Bartolomé Romera.

—Dar de baja a don Felipe Blanco en la concesión de parcela 56-44, conforme a su petición.

—Desestimar solicitud de concesión de parcelas de don Julio Acín por las causas que se indican.

—Adjudicar a don Carlos Pérez Martín las parcelas que se indican en "Realengo de Peñaflor".

—Idem ídem a don Manuel Soláns Molina.

—Idem ídem a don Jesús Castán en "Realengo de Villamayor".

—Idem ídem a don Cayetano Gil Muro, en "Vedado y Realengo de Peñaflor".

—Idem ídem a don Gregorio Millán, en Peñaflor.

—Idem ídem a don Manuel Salvador.

—Idem ídem a don Pablo Salvador.

—Idem ídem a don Enrique Acín.

—Contratar, mediante subasta, las obras de urbanización de la calle Tenor Gyarre, entre las de Doña Blanca de Navarra y Alemania, con un presupuesto de 769.999,13 pesetas.

—Idem ídem obras de reforma y ampliación de abastecimiento de agua en la calle del Porvenir, con un presupuesto de 868.115,57 pesetas.

—Adjudicar mediante concierto directo a don Daniel Mainar Esteban las obras de ramal de alcantarillado en la calle de San Eugenio.

—Aprbar acta de replanteo de obras de instalación de hidrantes en varias calles de la ciudad.

—Recibir provisionalmente las obras de ramal de alcantarillado en calle de Pablo Parella.

—Idem ídem de las obras de construcción de aparcamientos en la parroquia de Nuestra Señora de Montserrat.

—Abonar a don Jesús Guindeo Aznárez el tercer plazo de la contrata de servicios técnicos de ejecución y desarrollo del nuevo plan general de ordenación urbana de Zaragoza, por 162.000 pesetas.

—Quedar enterada de resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre inclusión en el Registro público de solares de la finca número 3 de la calle de La Ripa.

—Idem ídem de la finca número 23 de la calle de Contamina.

—Idem ídem de la finca número 17 de la calle de Lorente.

—Aprobar el reingreso de don Rafael Gómez Lus, ayudante de Doctor en Medicina del Instituto Municipal de Higiene, en situación de excedencia voluntaria, por no existir vacante de su categoría.

—Jubilar por cumplimiento de edad reglamentaria al cobrador de Depositaria don Luis Vinuesa Fuentes.

—Idem ídem al bombero de la escala auxiliar don Máximo Rubio.

—Idem ídem del conserje de la Casa Consistorial don Isidoro Ayala Navascués.

—Quedar enterada de que la Mutualidad aprueba la pensión de jubilación de don Antonio Pastor, policía sanitario de Abastos.

—Idem ídem de viudedad a doña Luisa Alda Marín, viuda de don Julián Rey, cobrador de Depositaria.

—Idem ídem pensión de jubilación de don Antonio Vidal Marzo, portero de escuelas.

—Abonar los haberes devengados y gastos de sepelio a doña Carmen Calvo Peirona, viuda del ordenanza don José Peirona.

—Idem ídem a doña Ana-María Diarte, viuda del bombero don Zacarías Alba.

—Elevar a la superior sanción de la Mutualidad Nacional de Previsión expediente sobre concesión de pensión de orfandad de doña Eugenia Aicúa Díez.

—Aprobar la ayuda por natalidad a don Pedro Arzoso Marín, guardia municipal.

—Declarar válida la subasta de adjudicación de servicios de conservación de instalaciones radiotelefónicas a don Jesús Guallar Marco.

—Declarar válida la subasta de adjudicación de un peatrol en la calle de Miguel Servet a la sociedad "Enclavamientos y Señales", S. A.

Se levantó la sesión a las diez horas.

Zaragoza, 4 de enero de 1969. — El Secretario general, Luis Aramburo. Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alier-ta Perela.

Núm. 742

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 10 de 1969, promovido por don Antonio Bustín Alcoya contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 19 de enero de 1968, que fijó el justiprecio del derecho arrendaticio del local de negocio sito en el número 2 de la calle Fray Julián Garcés, de Zaragoza, destinado a peluquería de caballeros, expropiado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para ejecución de las obras de urbanización del sector; y contra la desestimación tácita del re-

curso de reposición formulado en 29 de noviembre de 1968.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

\*\*\*

Núm. 743

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 11 de 1969 promovido por don Fernando y doña María-Dolores Infante Martín, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Zaragoza, de 9 de diciembre de 1968, que estimó el recurso de alzada formulado por don Lamberto Echeverría Latorre y tres más contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 24 de abril de 1968, que dispuso la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la casa núm. 36 de la calle Torres Quevedo, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de febrero de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

\*\*\*

Núm. 773

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 12 de 1969, promovido por don José-María Benedí Franco, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cosuen-

cia, de 5 de octubre de 1968, que anuló la subasta de pastos de los montes "El Madroño" y "La Sierra", de dicho término municipal, números 101 A y 103 del Catálogo, celebrada el 30 de septiembre de 1968, y contra el de 5 de noviembre de 1968, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana:

Núm. 755

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE MINAS

Se hace saber que por el Ministerio de Industria ha sido declarada la caducidad del siguiente permiso de investigación:

"Torrelapaja", número 2.316, de 322 pertenencias de mineral de arenas caoliníferas, sito en los términos municipales de Torrelapaja y Berdejo, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Dichas solicitudes deberán presentarse en esta Sección de Minas (calle Canfranc, número 8), de diez a trece treinta horas.

Zaragoza, febrero de 1969. — El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, J. Escudero.

Núm. 753

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia; Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 241 de

1969, instados por Pedro Fernández Díaz, contra la empresa "Mecánicas Kusa", "Compañía de Seguros Peninsular", Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, Fondo de Pensiones de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguros, en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Magistrado, señor Lueña del Muro. — Zaragoza, 30 de enero de 1969. — Dada cuenta; por presentada la anterior demanda en reclamación de accidente de trabajo, formulada por Pedro Fernández Díaz, contra "Mecánicas Kusa", "Compañía de Seguros Peninsular", Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, Fondo de Pensiones de Accidentes de Trabajo y Servicios de Reaseguros; regístrese y fórmese auto.

Se señala el día 4 de marzo, a las once horas, para el acto de juicio; cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales. Solicítese de la Inspección Provincial de Trabajo informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el actor, salario que percibía y base de cotización; solicítese del Tribunal Médico Provincial del Instituto Nacional de Previsión dictamen pericial médico acerca de las lesiones que padezca el demandante y si sobre las mismas han producido limitaciones o defectos orgánicos que influyan en su capacidad laboral; y asimismo de la entidad gestora demandada, que aporte el expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo, o, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posea con el contenido de la demanda.

Líbrese exhorto a la Magistratura de Trabajo de Valladolid para que remita la certificación de nacimiento del actor.

Encontrándose la empresa "Mecánicas Kusa" en ignorado paradero, hágase la citación por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Mecánicas Kusa", en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 1.º de febrero de 1969. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 752

### 5.º Depósito de Sementales

Relación de las paradas de este Depósito que se establecen en la presente temporada de cubrición, con expresión de fecha de apertura de las mismas y número de sementales que han de integrarlas.

#### Localidades, fechas de apertura y sementales

Zaragoza (Acuartelamiento): día 8 del mes de febrero. 4 Caballos.

Luceni: día 18 del mes de febrero. 2 Caballos.

Calatorao: día 18 del mes de febrero. 1 Caballo.

Fuentes de Ebro: día 18 del mes de febrero. 3 Caballos.

Ejea de los Caballeros: día 20 del mes de febrero. 1 Caballo y 1 Asno.

Bardenas del Caudillo: día 20 del mes de febrero. 2 Caballos.

Uncastillo: día 20 del mes de febrero. 1 Caballo y 1 Asno.

El Bayo: día 20 del mes de febrero. 2 Caballos.

Pinsoro: día 20 del mes de febrero. 2 Caballos.

Luna: día 20 del mes de febrero. 1 Caballo y 1 Asno.

Santa Anastasia: día 20 del mes de febrero. 2 Caballos.

Zaragoza, 6 de febrero de 1969. — El Comandante primer Jefe accidental, (ilegible).

Núm. 711

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa: S. E. Acumulador Tudor, S.A., de Zaragoza

(Continuación: Véase "B. O." núm. 35)

Empleados: Cuatro meses de la última columna de la tabla salarial núm. 2, exceptuándose la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

Los productores que cumplan 40 años percibirán un premio de la siguiente cuantía:

Obreros: Ciento ochenta días de la última columna de la tabla salarial número 1, exceptuando la toxicidad y parte proporcional de domingos y festivos e incluyendo la antigüedad.

Empleados: Seis meses de la última columna de la tabla salarial número 2, exceptuando la toxicidad o PCV e incluyendo la antigüedad.

Artículo 43. Faltas. — Toda falta cometida por un productor se clasificará, atendiéndose a su importancia, trascendencia o malicia, en: Leve, grave y muy grave.

Las faltas que puedan cometerse en el trabajo se graduarán teniendo en cuenta las circunstancias que en ellas concurren, considerándose como modificativas de la responsabilidad el que se hayan ejecutado por primera vez o con reincidencia o reiteración; por ligereza o con advertencia plena; por imprudencia o por malicia; por falta de educación o por indisciplina o desobediencia; sin escándalo o con él; sin perjuicio para la Empresa o con daño de mayor o menor cuantía. Los primeros términos de estas disyuntivas se considerarán como circunstancias atenuadoras, y los segundos, como agravantes.

Artículo 44. Faltas leves. — Además de las así clasificadas en el artículo 76 de la Reglamentación del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, se considerarán faltas leves:

1. Comer o fumar a horas distintas de las fijadas para el descanso fuera de los comedores o jardines habilitados al efecto.

2. No utilizar para el trabajo las prendas de vestir que le hubieran sido entregadas por la Empresa.

3. Las incorrecciones en el ademán o en la respuesta al dirigirse al encargado, maestro o jefe del grado superior inmediato.

4. Lavarse, cambiar la ropa o calzado antes de sonar la señal de salida.

5. Permanecer durante las horas de descanso dentro de los locales de la fábrica que no son los comedores.

6. Incumplir inconscientemente las prevenciones dictadas para evitar accidentes y, en general, cuanto se refiera a seguridad e higiene en el trabajo.

7. Retrasar la presentación de la baja del Médico en caso de enfermedad.

8. La falta de puntualidad inferior a treinta minutos.

9. Cualquier otra infracción que pueda apreciarse como de categoría similar.

Artículo 45. Faltas graves. — Con independencia de las así calificadas en el artículo 77 de la referida Reglamentación del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, se conceptúan faltas graves:

1. Simular la presencia de otro trabajador, informando equivocadamente al listero.

2. Las reincidencias en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

3. La disminución voluntaria en el rendimiento normal de su labor.

4. Blasfemar en el sentido literal de la palabra, cuando no pueda apreciarse un grado de malicia que denote deliberación.

5. Ofender de palabra o amenazar a un compañero o subordinado.

6. Entrar en los lugares de evacuación o aseo destinados al personal de distinto sexo.

7. Incumplir conscientemente las prevenciones dictadas para evitar accidentes y, en general, cuanto se refiera a seguridad e higiene en el trabajo, o cuando se hubiera reincidido por dos veces en falta leve sobre esta materia.

8. Encender fuego en los talleres fuera de las estufas de calefacción sin autorización.

9. Establecer hornillos, hogueras, etcétera, o realizar operaciones que requieran el empleo de un dispositivo de fuego libre en los locales especialmente peligrosos.

10. Realizar cualquier clase de colectas entre el personal del taller o departamento.

11. Realizar propagandas político-sociales dentro de la factoría o aconsejar a los productores el incumplimiento de sus deberes.

12. Dificultar en cualquier forma el cumplimiento de la misión confiada a guardas, vigilantes y porteros.

13. Tres faltas consecutivas de puntualidad de menos de treinta minutos.

14. Cualquiera otra infracción que pueda apreciarse como de categoría similar.

Artículo 46. Faltas muy graves. — Además de las señaladas en el art. 78 de la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica se considerarán faltas muy graves:

1. Cualquier pena impuesta por la Autoridad competente que interrumpa la prestación de servicios por más de un mes.

2. Revelar a elementos extraños a la Empresa cualquier clase de datos o de fabricación que no fueran públicos o de uso general.

3. Falsear los datos de la documentación exigida para el ingreso o en las declaraciones juradas que con carácter colectivo solicite la Empresa.

4. Faltar al trabajo tres días consecutivos, sin aviso ni justificación, durante seis días aislados y subsiguientes a festivos, en el período de un año.

5. Hurtar objetos pertenecientes a los subordinados, compañeros o superiores de la Empresa.

6. Sacar materiales de la fábrica, taller u oficina sin el conveniente permiso escrito o sin exhibirlo voluntariamente al guarda, vigilante o portero.

7. Prolongar deliberadamente la curación de las lesiones.

8. Causarse voluntariamente lesiones que puedan hacerse pasar por accidente de trabajo o pretender pasar por tales las producidas fuera del recinto de la fábrica y sin hallarse en acto de servicio.

9. Negarse a comparecer ante el instructor de cualquier expediente promovido por apreciar y sancionar, en su caso, una falta denunciada contra el mismo interesado u otro personal de la Empresa.

10. La ofensa verbal o de gesto a los ingenieros, jefes de personal, altos cargos y gerentes de la Empresa.

11. El faltar a la moral con ademanes, actos de palabra u obra, o con escándalo notorio, en cualquiera de los locales de la Empresa.

12. Incumplir conscientemente las prevenciones dictadas para evitar accidentes y, en general, cuanto se refiera a seguridad e higiene en el trabajo cuando de ellas se derive peligro grave para sí o para sus compañeros, o cuando se hubiese reincidido por dos veces en falta grave sobre esta materia.

13. Cuatro o más faltas de puntualidad de menos de treinta minutos en días consecutivos.

Artículo 47. Sanciones. — Las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán de la siguiente forma:

A) Faltas leves. — Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo durante dos días.

B) Faltas graves. — Multa de uno a seis días de haber. Traslado de puesto dentro de la misma fábrica o centro. Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta quince días.

C) Faltas muy graves. — Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría. Despido.

Artículo 48. Sanciones a productores que ostentan cargos electivos. — La imposición de sanciones a productores que ostentan cargos electivos de carácter sindical se acomodará a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 49. Prescripción de las faltas. — Las faltas leves prescribirán al mes, y las graves y muy graves, a los tres meses del día en que se produjeron.

Artículo 50. Expedientes personales. La empresa anotará en los expedientes personales de cada uno de los productores los premios que les fueran concedidos y las sanciones que les fueran impuestas.

Las notas desfavorables se considerarán anuladas, tratándose de faltas leves,

si hubiera transcurrido un año sin haber reincidido en una nueva sanción. Si se tratase de faltas graves y muy graves, el plazo anteriormente indicado se elevará a tres y cinco años, respectivamente. La cancelación de las faltas personales, en los casos anteriormente expuestos, se realizará automáticamente por el transcurso del tiempo citado sin haber incurrido en nueva sanción.

## CAPITULO VI

### Seguridad e higiene

Artículo 51. Competencia. — De acuerdo con lo establecido en el art. 47 del Reglamento de 11 de septiembre del año 1953, corresponde a los Jurados de Empresa entender en todo lo relativo a prevención de accidentes, seguridad e higiene y comodidad, en el trabajo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de 21 de enero de 1940, así como proponer la adopción de las medidas que la técnica y la experiencia aconsejan.

El Jurado delegará sus facultades, en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en una Comisión formada por el Presidente y cuatro Vocales, uno por cada grupo profesional, actuando de Secretario uno de ellos, que deberá actuar con el asesoramiento permanente y preceptivo de un técnico titulado y un Médico de Empresa. La comisión dispondrá del asesoramiento de los técnicos o productores de la fábrica específicamente necesarios para cada caso concreto. La Comisión constituida deberá rendir informe periódico de la labor llevada a cabo al pleno del Jurado.

Artículo 52. Funciones. — Son funciones de la Comisión, por delegación del Jurado, las siguientes:

A) La vigilancia del cumplimiento de todo lo legislado sobre la materia, en general, de cuantas medidas se adopten para proteger la salud, integridad corporal y la vida de los trabajadores.

B) La investigación sobre los accidentes y enfermedades profesionales, las causas determinantes de ellos y las medidas a adoptar para evitarlos.

C) La confección de estadísticas sobre enfermedades y accidentes profesionales.

D) La organización de la lucha contra incendios en la Empresa.

E) La vigilancia de los servicios higiénicos sanitarios.

F) La inspección periódica de las máquinas y de las instalaciones al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas de seguridad.

G) La proposición de sanciones por infracción de las normas de seguridad e higiene.

H) La organización de campañas de lucha contra accidentes.

I) Emitir informes con destino a la Inspección de Trabajo, sobre las materias que le sean consultadas.

J) Emitir informes en relación con los anteproyectos sobre nuevas instalaciones en fábrica, en cuanto a las condiciones de seguridad e higiene se refieren.

Artículo 53. Reuniones y acuerdos. La Comisión delegada del Jurado de Empresa se reunirá, por lo menos, una vez al mes, para tratar de las funciones que le son encomendadas, así como cuando haya ocurrido un accidente grave o surjan indicios racionales de peligro para los trabajadores.

Los acuerdos, una vez certificados por el Secretario de la Comisión, se pondrán en conocimiento de la Dirección de la Empresa, y una vez aprobados por la Dirección tendrán carácter ejecutivo.

Artículo 54. Higiene en el trabajo. La Empresa, a través de sus Médicos, difundirá entre los productores los conocimientos necesarios para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes propios del trabajo que realicen.

Artículo 55. Prevenciones generales. Los locales de la Empresa están dispuestos de tal forma que poseen la ventilación e iluminación más adecuada a la función que en ellos se realiza.

Las modificaciones que se introduzcan se acomodarán de tal forma que reúnan las condiciones señaladas anteriormente.

Los locales se conservarán en permanente estado de orden y limpieza. La empresa facilitará, en todo caso que sea preciso, los dispositivos o elementos de protección necesarios, incluidos calzado, guantes, gafas, delantales protectores, etc., quedando obligados sin excusa alguna a su uso todos los trabajadores que los tengan asignados.

Artículo 56. Prohibiciones. — Con la finalidad de evitar peligros que puedan producir lesiones a los productores de la Empresa, éstos quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

A) Fumar dentro de los talleres o calles, haciéndolo exclusivamente en los lugares de descanso.

B) Depositar materiales de cualquier clase en los pasillos de circulación, impidiendo el paso y tránsito por los mismos.

C) Practicar curas por personas ajenas a los servicios médicos al personal accidentado, salvo casos de urgencia en la electrocución u otros similares.

D) Tocar los mecanismos de los motores o máquinas herramientas que ofrezcan peligro directamente.

E) Efectuar operaciones o recambios de piezas durante el tiempo de marcha de las máquinas.

F) Desconectar los mecanismos de seguridad de las máquinas.

G) Modificar dichos mecanismos sin autorización.

H) Poner en marcha mecanismos de transmisión, sin tener la seguridad absoluta de que el personal encargado de la máquina no corre peligro alguno.

I) Acercarse a las máquinas y transmisiones con las que no tenga ninguna relación de trabajo y transitar por lugares que no sean los pasos previamente señalados.

J) Estacionarse en pasillos y salidas en caso de incendio o accidente.

K) Pararse o pasar bajo cargas en suspensión.

L) Subir o apearse de vehículos en marcha.

N) Ejecutar cualquiera de los trabajos en que deban emplearse elementos protectores, como gafas, caretas, guantes, manoplas, etc., sin hacer uso de los mismos.

Artículo 57. Obligaciones.—Los productores estarán obligados:

A) Asistir a los coloquios, conferencias y ciclos de instrucción que sean organizados por la Empresa para seguridad e integridad del personal.

B) Mantener en perfecto estado de limpieza y conservación las máquinas y herramientas que les estén asignadas y comunicar a sus superiores cualquier deficiencia que observen en su funcionamiento.

C) A prestar ayuda a cualquier compañero que sufra accidente de trabajo, paralizando las máquinas o transmisiones que lo originen y avisando al mando inmediato superior el hecho ocurrido, así como a prestar su colaboración al salvamento de la persona en peligro.

D) A colaborar, si el caso lo requiere, con los trabajadores encargados del manejo de aparatos extintores y a usar la manga de riego u otros medios a su alcance en caso de incendio, siempre que ello no constituya peligro inminente para su vida.

E) Independientemente de esta obligación de carácter general, los productores deberán observar las que, con relación a cada clase de trabajo y distinta naturaleza del mismo, sean establecidas por la Empresa y le sean fehacientemente comunicadas.

F) A efectuar las comidas en los comedores o lugares específicamente autorizados por la Empresa para esta función.

G) A asesorar de acuerdo con las normas establecidas al efecto, tanto al desplazarse para comer como al abandonar la fábrica.

H) A utilizar todos los medios de prevención que se les entreguen para su protección.

Artículo 58. Obligaciones de la Empresa. — En orden a la protección personal de los productores, la Empresa se obliga a proporcionar a los mismos:

1. Máscaras o caretas respiratorias cuando por la índole del trabajo no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria a los gases, vapores, polvos u otras emanaciones nocivas para la salud.

2. Anteojos y protectores de pantalla adecuados, contra toda clase de proyecciones de partículas sólidas, líquidas o gaseosas, calientes o no, que puedan causar daño al productor.

3. Anteojos y protectores especiales contra radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas, cualquiera que sea su origen.

4. Máscaras y cascos metálicos para toda clase de proyecciones violentas o posible caída de materiales pesados.

5. Guantes, manoplas, manguitos, cubrecabezas, mandiles, polainas y calzados especiales para protección conveniente del cuerpo contra las proyecciones, contaminaciones y contactos peligrosos en general.

6. Trajes o equipos especiales para el trabajo cuando ofrezca marcado peligro para la salud o para la integridad física del productor, de conservar éste durante su trabajo su traje habitual.

7. Cualquier otro elemento, dispositivo o prenda que pueda proteger al productor contra riesgos propios de su profesión.

8. A todos los productores obreros, masculinos y femeninos, se les facilitará periódicamente ropa de trabajo que deberá usar obligatoriamente. Estos trajes se facilitan incluso de lana y hasta con manifiesta prodigalidad en aquellos casos en que los obreros tienen que efectuar trabajos a la intemperie o sujetos a cambio de temperatura.

Con la misma tónica se facilita calzado de goma, de eficaz protección contra la humedad, y todo ello, claro está, con independencia de los trajes y abrigos que, periódicamente, se entregan al personal uniformado, y ordenanzas, porteros, guardas jurados, chóferes, etcétera.

Artículo 59. Sanciones. — El incumplimiento de estas prohibiciones y obligaciones, cuando no suponga de manera concreta claro peligro para el individuo o persona ajena, será considerado como falta leve.

Si existiese peligro o se hubiese reincidido por dos veces será considerado como falta grave.

Si el peligro fuese grave o se hubiese reincidido por más de dos veces será considerado como falta muy grave.

Artículo 60. Servicios Médicos. — Los servicios médicos de Empresa deberán estudiar, desde el punto de vista higiénico, todos los locales de trabajo, las operaciones industriales, las materias primas utilizadas y los productos intermedios alcanzados en los procesos industriales. Igualmente deberá conocer las características de todos los puestos de trabajo de la Empresa para determinar sus requerimientos psicofisiológicos. Este estudio debe comprender necesariamente las condiciones ambientales de ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los locales de trabajo, así como los riesgos de intoxicación y enfermedad producidos por ruidos, vibraciones, trepidaciones, radiaciones y materiales de trabajo.

Anualmente el Servicio Médico de Empresa elevará a la Dirección una documentada memoria en la que se hagan constar las irregularidades observadas y la forma de solucionarlas.

Artículo 61. Reconocimiento sanitario. — Independientemente del reconocimiento que deban sufrir los productores al ingresar en la Empresa, una vez al año, por lo menos, se realizará un examen de sus condiciones psicofisiológicas, que comprenderá un estudio médico detenido, incluyendo radioscopias del tórax, investigaciones de componentes anormales y de sedimento de la orina, recuento de hematies y leucocitos, fórmula leucocitaria, velocidad de eritrosedimentación, así como un examen psicotécnico elemental de acuerdo con las condiciones requeridas para su puesto de trabajo.

Los datos obtenidos en el reconocimiento y exploración complementaria serán anotados en la ficha de cada productor.

Artículo 62. Reconocimientos sanitarios especiales. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa, los productores que realicen trabajos tóxicos, penosos o peligrosos serán reconocidos repetidamente cada año de acuerdo con las normas establecidas en el citado precepto legal.

Artículo 63. Técnico de seguridad e higiene. — A fin de hacer más eficaz la gestión de la Empresa en materia de seguridad e higiene, se dispondrá dentro de la Empresa de los servicios de un técnico titulado de la misma para que, en íntima conexión con el Servicio Médico de Empresa y con la Comisión de Seguridad e Higiene de la misma, desarrolle las siguientes funciones:

A) Revisar las instalaciones o puestos de trabajo para asegurar todas las condiciones indispensables de protecciones.

B) El mantenimiento de todos los dispositivos de seguridad y la vigilancia de que en todos los casos se hace uso debido de los medios de protección establecidos.

C) Estudiar e informar sobre cuantos casos le sean planteados por el Servicio Médico o por la Comisión de Seguridad e Higiene.

D) Instruir al personal, tanto actual como de nuevo ingreso, sobre la utilización de todos los medios de protección y sobre las medidas de higiene personal que han de cumplir obligatoriamente.

E) Informar a la Dirección de la fábrica sobre las modificaciones que, a su juicio, hayan de adoptarse sobre estos puntos.

F) Informar a la Dirección de la fábrica sobre las anomalías que observe en cuanto al incumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

## CAPITULO VII

### Obras sociales

Artículo 64. Economato laboral. — La Empresa, debidamente autorizada por la Delegación de Trabajo y a petición del Jurado de Empresa, tiene concertada la gestión de economato con una organización dedicada al efecto. En la actualidad los locales del economato están situados en la calle de Nuestra Señora de Bonaria, 4 y 6.

Artículo 65. Colonia veraniega infantil. — En la playa de Comillas, en edificio propiedad de la Empresa, adquirido para tal fin y adaptado cuidadosamente a la labor social que en él se desarrolla, veranean, de acuerdo con la capacidad del mismo, los hijos de los productores de nuestra sociedad. La sociedad no solamente sufraga los gastos de viaje y estancia, sino que, proporciona a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que junto con la vestimenta queda, en todo caso, propiedad de los usuarios. Previamente los niños son sometidos al correspondiente examen médico, incluso radioscópico.

Artículo 66. Cura de aguas. — Anualmente se conceden veinte plazas subvencionadas con el coste de viaje y estancia en establecimiento balneario que, a juicio de los servicios médicos, sea el más adecuado para el estado de salud de los solicitantes.

(Continuará)

**SECCION SEXTA**

*Habiendo sido incluidos en el alista-  
miento formado para el año 1969 los  
mozos que al final se expresan, y des-  
conociéndose el paradero de los mis-  
mos, se les cita por medio del pre-  
sente en los Ayuntamientos corres-  
pondientes o en el de su residencia  
o Consultado respectivo, si se hallan  
en el extranjero, a los actos de la  
rectificación, cierre del alistamiento  
y clasificación y declaración de sol-  
dados, que tendrán lugar los días 9  
y 16 de febrero, advirtiéndoles que  
de no comparecer serán declarados  
prófugos a todos los efectos.*

Núm. 785

BELCHITE

Fernando-Leandro Giménez Torres,  
hijo de Antonio y Angelita, nacido el  
1 de diciembre de 1948.

Santos Serrano Castejón, hijo de  
Pedro y Carmen, nacido el 7 de sep-  
tiembre de 1948.

Núm. 792

B O R J A

En sesión plenaria celebrada por es-  
ta Corporación municipal el día 24 de  
enero último se adoptó acuerdo en fir-  
me de cesión al Estado (Dirección Ge-  
neral de la Guardia Civil) del terreno  
en superficie de 2.324 metros cuadra-  
dos, en la partida de "Marrequé", pa-  
ra ubicar en él el edificio para nuevo  
cuartel de la Guardia Civil, así como  
una aportación en metálico, por impor-  
te del 10 por 100 del presupuesto de  
ejecución, por lo que, de conformidad  
con el apartado g) del artículo 96 del  
Reglamento de Bienes, se abre infor-  
mación pública por plazo de quince  
días hábiles, durante el cual podrá ser  
examinado el expediente por quienes  
tengan interés y formular las reclama-  
ciones pertinentes.

Lo que se publica para general co-  
nocimiento.

Borja, 10 de febrero de 1969. —  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 793

I S U E R R E

Subasta de maderas

El día que haga veinte a partir del  
siguiente al en que aparezca este anun-  
cio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, y si fuese festivo el inmediato  
siguiente, a las doce de la mañana, ten-  
drá lugar en este Ayuntamiento la su-  
basta siguiente:

Dos mil setecientos ochenta árboles  
de pino.

Volumen, 670 metros cúbicos de ma-  
dera, por el precio de tipo base de li-  
citación que se halla de manifiesto en  
la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, en pliego cerrado  
y debidamente reintegradas, deberán  
presentarse en la Secretaría municipal,  
durante los días y horas hábiles de ofi-  
cina, antes de las doce del día anterior  
al señalado para la subasta.

Isuerre, 7 de febrero de 1969. —  
El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declara-  
dos rebeldes y de incurrir en las  
demás responsabilidades legales,  
de no presentarse los procesados  
desde el día de la publicación del  
anuncio en este periódico oficial, y  
ante el Juez o Tribunal que se se-  
ñala, se les cita, llama y emplaza,  
encargándose a todas las Autorida-  
des y Agentes de la Policía judicial  
procedan a la busca, captura y  
conducción de aquéllos, poniendo-  
los a disposición de dicho Juez o  
Tribunal, con arreglo a los artícu-  
los 512 y 388 de la Ley de Enjui-  
ciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 706

JUARA LAZARO (Mariano), hijo de  
Bruno y de Pilar, natural de Zaragoza,  
de estado soltero, de profesión jornale-  
ro, de 31 años de edad, domiciliado  
últimamente en Zaragoza, procesado por  
delito de deserción en la causa núme-  
ro 225 de 1968, comparecerá en el tér-  
mino de treinta días ante don Evaristo  
Alvarez de Sotomayor Martínez, Te-  
niente Juez de instructor de la VII Ban-  
dera de la Legión, en la plaza de Smara  
(Sahara).

Núm. 774

HERNANDEZ GIMENEZ (Bienve-  
nia), de 30 años, gitana, hija de Faus-  
tino y de Carmen, profesión sus labo-  
res, con último domicilio en Madrid  
(barrio Orcasitas, bloque 11, piso bajo),

hoy en ignorado paradero, comparece-  
rá en el plazo de diez días ante el  
Juzgado de instrucción número 2 de Za-  
ragoza a constituirse en prisión que le  
ha sido decretada en el sumario nú-  
mero 84 de 1954, por delito de robo.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 745

**JUZGADO NUM. 2**

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Ma-  
gistrado, Juez de primera instancia  
del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber:  
Que en el juicio ejecutivo número 79  
de 1967, instado por doña Alicia Serra-  
no Fuester, representada por el Procu-  
rador don Fernando Peiré contra  
"Electro Santa Ana", se sacan a la ven-  
ta en pública subasta, por primera vez  
y término de ocho días, los siguientes  
bienes:

1. Cuatro labadoras "Gazta", nú-  
meros 6.643, 7.615, 57.990 y 60.062;  
en 8.000 pesetas.

2. Tres lavadoras "Super Ser", nú-  
meros 676.645, 681.649 y 698.705; en  
6.600 pesetas.

3. Una lavadora "Ter", número  
868.855; en 1.850 pesetas.

Total, 16.450 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sa-  
la-audiencia de este Juzgado el día 27  
de febrero próximo, a las doce de su  
mañana, y para tomar parte en la mis-  
ma deberán los licitadores depositar  
previamente en la Mesa del Juzgado el  
10 por 100 de la tasación y acreditar su  
personalidad, no admitiéndose posturas  
que no cubran las dos terceras partes  
de la tasación; estando los bienes de-  
positados en poder de don Tomás Vi-  
cente Nicolás, vecino de Zaragoza (calle  
Avila, número 3, principal derecha).

Dado en Zaragoza a veintitrés de  
enero de mil novecientos sesenta y nue-  
ve. — El Juez, Joaquín Cereceda. —  
El Secretario, (ilegible).

Núm. 747

**JUZGADO NUM. 3**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado,  
Juez de primera instancia del Juz-  
gado número 6 en funciones del de  
igual clase número 3 de los de Za-  
ragoza;

Por el presente hago saber: Que por  
el Procurador señor Peiré, en nombre

de la Compañía Mercantil "Laguéns y Pérez", S. A. ("Lapesa"), se ha promovido expediente-procedimiento especial de suspensión de pagos, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, el que ha sido admitido a trámite por providencia del día de hoy haciéndose constar que el domicilio social de la misma en esta ciudad es calle de La Gasca, número 23, que el activo asciende a 32.295.794,56 pesetas y el pasivo a la cantidad de 16.416.060,04 pesetas. Han sido designados interventores don Francisco Aguirregomozcorta, don Mariano Val Gracia y el acreedor "Comercial Gironés".

Lo que, a los efectos prevenidos en la citada Ley de 26 de julio de 1922, se hace público para general conocimiento, así como de cuantas personas tengan interés en hacer valer sus derechos a los fines que la expresada Ley determina.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Magistrado-Juez, Julio Boned. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 701

#### JUZGADO NUM. 4

##### *Anulación de requisitoria*

Se cancela y deja sin efecto la orden de busca y captura de fecha 8 de enero pasado respecto a Angel Lamarca Arilla, encartado en diligencias previas seguidas ante este Juzgado bajo el número 544 de 1968, sobre estafa, en razón de haber sido detenido e ingresado en esta fecha en la Prisión Provincial de Huesca.

Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de instrucción, José-Esteban Rodríguez.

Núm. 744

#### JUZGADO NUM. 6

##### *Subasta*

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 6 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 5 de 1968, sobre conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, contra Blas Blasco Arnas, en las que se acordó sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala

de audiencia de este Juzgado, para el día 7 de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, los siguientes bienes:

Una motocicleta marca "Bultaco", matrícula Z-34.707, tasada en la cantidad de 15.000 pesetas, la cual se halla depositada en el domicilio de Blas Blasco Arnas (barrio de Montañana, calle Susprois, sin número), donde podrá ser examinada por quienes lo deseen.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de su tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 772

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don José-María Irigaray Undiano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo sobre concelación y devolución de fianza constituida por el que fue Procurador de los Tribunales de este partido don Incencio Dehesa Estevan, y en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente a fin de que en el término de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes sobre tal devolución, bajo los apercibimientos correspondientes.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, José-María Irigaray. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 682

#### JUZGADO NUM. 2. — BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en méritos de los autos de pobreza promovidos por doña Angeles Sánchez Barredo, para litigar contra otros y los ignorados herederos de don Ramón Tallarda Herrero, por el presente edicto se confiere traslado de la mencionada demanda a los expresados demandados y se les emplaza para que dentro del término de quince días comparezcan en

dichos autos personándose en forma, con el fin de contestar a la demanda dentro del plazo legal que al efecto se les concederá.

Barcelona, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Juan Alegre.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 639

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 301 de 1968, instado por "Nacoral", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Jesús Tallada, vecino de Madrid, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una máquina registradora marca "Higuin", para marcar hasta pesetas 999,95, eléctrica, en buen estado; tasada en 25.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Celedonio Ceña.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 640

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 402 de 1968, instado por Antonio Salanova Trasobares, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Enrique Lafuente y don Angel Royo, se sacan a

la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor "Karsa", de 19 pulgadas, con elevador-reductor; tasado en 8.000 pesetas.

2.º Un frigorífico "Aspes", de 200 litros, esmaltado en blanco; tasado en 9.000 pesetas.

3.º Una cocina de gas butano, "MSA", con horno, tres mandos y bomba; tasada en 4.000 pesetas.

Total, 21.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de los demandados, donde porán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 686

JUZGADO NUM. 1

Don José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 638 de 1968, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Alvarez, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, sobre escándalo y daños, se dictó la sentencia que, en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1968. — El señor don Celedonio Ceña y López, Juez del Juzgado municipal número 1 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y a Antonio Fernández Alvarez, de la otra, como denunciado, de las circunstancias personales que ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Alvarez, como autor responsable de una falta de escándalo con embriaguez y otra de daños, a las penas de 250 pesetas de multa y reprensión privada y 300 pesetas de multa; a que indemnice a Mariano San-

martín Gascón en la cantidad de pesetas 145 y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al condenado, expido el presente a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 641

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 229 de 1966, instado por "Distribuidora de Productos Plásticos", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Antonio Miranda Blasco, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un automóvil "Seat", modelo 850, "Coupe", Z-73-033; en 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don José Otín Fernández (calle Luz, número 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 748

JUZGADO NUM. 2

Don José-Félix Escudero Lapoya, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juz-

gado bajo el número 943 de 1968 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1969. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Mariano Cebrián Julián, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Cebrián Julián, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 642

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado, bajo el número 436 de 1968, instado por "Unión Pacífico", Compañía de Seguros, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Luis Laguna García, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, a que se refiere el edicto número 6.404, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 284, de fecha 12 de diciembre de 1968.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no

serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 638

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 635 de 1963, a instancia de la "Compañía Mercantil Sartopina", S. A., de esta ciudad, representada por el Procurador señor Casanova Zabay, contra don Eduardo Alvarez Lomba y otro, sobre reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1969. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, la "Compañía Mercantil Sartopina", S. A., representada por el Procurador señor Casanova y asistida del Letrado señor Ocha Paraíso; y de la otra, como demandados, don Eduardo Alvarez Lomba, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por encontrarse en situación de rebeldía y de ignorado paradero; y don Tomás García Continente, mayor edad, casado, Secretario de Hermandad y vecino de San Mateo de Gállego, asistido del Letrado señor Lagunas Aranda; sobre reclamación de pesetas ...

Fallo: Que ha lugar a estimar la demanda de "Sartopina", S. A., con domicilio en esta ciudad, frente a don Eduardo Alvarez Lomba, cuyo domicilio se desconoce, y don Tomás García Continente, vecino de San Mateo de Gállego, y, por cuanto antecede, condeno a don Eduardo Alvarez Lomba, como deudor principal, y a don Tomás García Continente, como deudor subsidiario, a pagar a la actora la suma de 7.313,14 pesetas, y los intereses legales de la misma desde la interpelación judicial, sin expresa condena en las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ro-

gelio Gállego Moré". (Rubricado).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Eduardo Alvarez Lomba, de ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 749

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de fecha en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 12 de 1969, a instancia de don Francisco Artal Salas, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Jaime Marsiñach Torné, que tuvo su domicilio en la localidad de Bell-Lloch, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se cita al referido demandado para la celebración del juicio verbal a celebrar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 3 (sita en la plaza del Pilar, núm. 2, planta 4.ª), el día 27 del actual, a las diez horas de su mañana, bajo apercibimiento de lo prevenido en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 643

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 9 de 1967, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Luis Velasco Callizo, en nombre y representación de don Rodolfo Artigas Guillén, contra don Luis Tomás Sanz y don Luis Pascual Frías, para cubrir créditos y costas, se tiene acordado sacar a la venta en tercera pública subasta, término de veinte días, sin sujeción a tipo, todos y cada uno de los bienes relacionados en edicto número 6.278, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 279, de fecha 6 de diciembre próximo pasado, con las condiciones que del mismo figuran y para cuyo acto de subasta es señalado el

día 13 de marzo próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 644

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 515 de 1968, instado por "Inversiones Zaragoza", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Luis Laguna Salvador y doña Mercedes Pérez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un televisor marca "Westinghouse", de 19 pulgadas, en funcionamiento, sin número a la vista; en 7.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 684

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a don Vicente Lalmolda Gotor, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos de juicio de cognición número 682 de 1968, instado contra el mismo por don José-Alfonso Arnedo Areitio, sobre reclamación de cantidad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios a que

haya lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma el expresado demandado don Vicente Lalmolda Gotor, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 704

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Hago saber : Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 276 de 1968 que se tramitan a instancia del Procurador don Miguel Gil Aznar, en representación de don Mariano Julián Pérez, contra "Aresma", he acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, rebaja del 25 %, los bienes insertos en edicto número 5.767, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 263, de fecha 18 de noviembre último, con las condiciones y requisitos que en el mismo constan; para el acto de subasta se señala el día 3 de marzo próximo, a las diez horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 705

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 728 de 1967, instado por don Francisco Carrilero García, representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Luis Ramírez Pérez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Trescientos metros tubería de hierro de media pulgada; en 6.000 pesetas.

Trescientos metros tubería de 3/4 a 25 pesetas metro; en 7.500 pesetas.

Trescientos metros de tubería de 1 pulgada, a 30 pesetas; en 9.000 pesetas.

Trescientos metros de tubería de 1/2 pulgada galvanizada; en 7.500 pesetas.

Trescientos metros de tubería de hierro de 3/4 pulgadas, galvanizada a 30 pesetas metro; en 9.000 pesetas.

Trescientos metros de tubería de hierro de 1 pulgada, galvanizada, a 40 pesetas metro; en 12.000 pesetas.

Total, 51.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde porán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 750

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 931 de 1968 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Carlos-Luis Ruiz de Miguel, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Latassa, número 14, tercero B), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 del actual y hora de las once treinta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 645

JUZGADO NUM. 5

El infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 631 de 1968, seguido por denuncia de Javier Arnauda Pérez, contra

Pablo-José Hondo Eseno, por el hecho de estafa, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 5 de febrero de 1969. El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, seguido contra Pablo-José Hondo Eseno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo-José Hondo Eseno a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al propietario del "Hostal del Rey" en la suma de 1.629 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al denunciado, en ignorado paradero, por edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol". (Sellado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — I. L. Terrer Blanco (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pablo-José Hondo Eseno, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, I. L. Terrer Blanco.

Núm. 685

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 215 de 1968, instado por don Millán Sanz Lamata, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Pedro Roy Castillo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con UHF, elevador y mesa, en buen estado; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", de 230 litros de capacidad, en buen estado; en 3.000 pesetas.

Un comedor compuesto de una vitrina con varios departamentos y bar, en

formica, y una mesa comedor extensible y elevable, haciendo juego; en pesetas 8.000.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones tapizados en skai rojo, seminuevos; en 6.000 pesetas.

Total, 33.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (avenida Navarra 33-35), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 648

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GELSA

Por la presente se convoca a todos los agricultores y ganaderos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gelsa a Asamblea plenaria ordinaria para el día 23 de febrero de 1969, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de afiliados que asista en segunda convocatoria.

En dicha Asamblea se tratará el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la memoria de actividades desarrolladas en el año 1968.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio económico de 1968.

4.º Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos formado para el año 1969.

5.º Tratar sobre la concentración parcelaria.

6.º Acordar sobre la reforma del proyecto de nuevo regadío, indicada por el Instituto Nacional de Colonización.

7.º Ruegos y preguntas.

Gelsa, 3 de febrero de 1969. — El Presidente, Joaquín Falcón.

Núm. 739

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MAGDALENA DE MEDIANA DE ARAGON

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, en el salón de la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, a las doce, y en segunda, a las trece horas, a fin de proceder:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Rendición de cuentas del año 1968.
3. Aprobación del presupuesto para 1969.
4. Elección de nuevos Vocales para la Junta.
5. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Mediana de Aragón, 5 de febrero de 1969. — El Presidente, Amado Royo.

Núm. 771

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BIOTA

Por el presente anuncio se convoca Asamblea plenaria, con la debida autorización superior, a todos los contribuyentes encuadrados en esta Herman-

dad, tanto vecinos como forasteros, en su condición de agricultores y ganaderos, para el día 27 de febrero próximo, a las diecinueve horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en el salón del Cine Roxi, para tratar los asuntos del siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio del año 1968.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario formulado por el Cabildo para el ejercicio del año 1969.

3.º Tratar asunto arreglo caminos rurales. En este punto se presentará un proyecto muy ambicioso, por si procede su aprobación. Se ruega la total asistencia de contribuyentes.

4.º Tratar de ultimar detalles sobre créditos y forma de pago de los mismos para llevar a la práctica la construcción del almacén-granero.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Biota, 15 de febrero de 1969. — El Jefe de la Hermandad, Ricardo Canales.

Núm. 741

### COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca;

Hago saber: Que el día 24 del próximo mes de marzo, a las once treinta horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda, tendrá lugar, en el salón de la Hermandad Sindical de esta localidad, la Asamblea general extraordinaria con el siguiente

#### Orden del día

Primero y único: Fincas que, por el arreglo del cauce del río Jiloca, han cambiado de margen. Tratar si han de seguir regando por donde lo han hecho siempre, o por la otra acequia.

Morata de Jiloca, 6 de febrero de 1969. — El Presidente, Baltasar Pelegrín.

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones